

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 15** *ORDEN 1319/2021, de 18 de agosto, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal para el año 2021.*

Mediante Orden 3551/2019, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación y Juventud, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal.

A través de la Orden 1216/2021, de 5 de mayo, de la Consejería de Educación y Juventud, se convocaron las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal para el año 2021.

Según la disposición decima de la citada Orden 1216/2021, de 5 de mayo, el órgano instructor es la Dirección General de Juventud que elaborará, a la vista del acta de la Comisión de Valoración, relación de municipios por orden de prelación, elevando propuesta de concesión a la Consejería competente en materia de juventud para su resolución mediante Orden.

En su virtud, vista la propuesta de resolución del órgano instructor,

DISPONGO

Primero

Ayudas concedidas

Conceder la ayuda solicitada a los municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid que aparecen relacionados en el Anexo I, en el importe que se indica, con cargo al subconcepto presupuestario 76309 del programa 232 A Juventud, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2021.

Segundo

Solicitudes desistidas y solicitudes desestimadas

Declarar desistidos en su solicitud a los municipios relacionados en el Anexo II. Desestimar las solicitudes que constan en el Anexo III, por insuficiencia de crédito.

Tercero

Pago y justificación de las actuaciones

1. El pago de las ayudas se efectuará de forma anticipada una vez notificadas la concesión de las ayudas. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como aportar acreditación de haber presentado las últimas cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

2. La justificación se realizará mediante certificado del interventor o del secretario legal del municipio según el Anexo IV, en relación al gasto realizado, según lo señalado en el artículo 6 y 17 de las bases reguladoras, con indicador del proveedor, concepto, fecha de pago e importe, indicando en el mismo que tal adquisición quedará incluida en el inventario de la entidad local.

Los originales de las facturas quedarán en custodia de la entidad local, estando a disposición de la Intervención de la Comunidad de Madrid y de la Consejería competente en materia de juventud.

3. Toda la documentación de justificación se presentará en el Registro Electrónico de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, o en los demás registros electróni-

cos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en el marco de esta Orden en el mes siguiente a la finalización de la actuación. Si la obra se ha realizado antes de la publicación de la Orden de convocatoria, el plazo del mes comenzará a contar a partir de la notificación de la resolución de la concesión.

5. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades.

Cuarto

Publicación de la Orden

La presente Orden, que resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada por la citada Orden 1216/2021, de 5 de mayo, de la Consejería de Educación y Juventud, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de sus bases reguladoras y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

Madrid, a 18 de agosto de 2021.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 555/2021, de 21 de abril), el Director General de Juventud, Nikolay Yordanov.

ANEXO I. MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES	IMPORTE DE LA AYUDA
A. MADARCOS	57	3.071,16
A. HIRUELA	65	1.742,21
A. PUEBLA DE LA SIERRA	66	3.606,10
A. ROBREGORDO	71	3.642,94
A. SOMOSIERRA	87	5.000,00
A. LA SERNA DEL MONTE	96	5.000,00
A. HORCAJUELO DE LA SIERRA	109	4.853,26
A. DE EL ATAZAR	112	4.978,58
A. PRÁDENA DEL RINCÓN	148	4.537,50
A. NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS	151	5.000,00
A. HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS	152	3.711,67
A. GASCONES	176	4.999,36
A. PIÑUECAR-GANDULLAS	190	3.749,73
A. PINILLA DEL VALLE	201	2.517,07
A. ALAMEDA DEL VALLE	204	2.433,28
A. BRAOJOS DE LA SIERRA	216	4.720,82
A. BERZOSA DEL LOZOYA	257	4.111,50
A. VILLAVIEJA DE LOZOYA	276	1.467,65
A. MONTEJO DE LA SIERRA	364	3.750,00
A. OLMEDA DE LAS FUENTES	369	2.965,33
A. GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO	459	4.528,43
A. CANENCIA	503	2.740,16
A. BREA DEL TAJO	523	4.286,25
A. PATONES	539	4.166,65
A. VALVERDE DE ALCALA	556	5.000,00
A. ROZAS DE PUERTO REAL	590	4.451,54
A. AMBITE	609	5.000,00
A. VALDEPIELAGOS	627	5.000,00
A. LOZOYA	629	5.000,00
A. VILLAMANRIQUE DE TAJO	703	5.000,00
A. PUENTES VIEJAS	718	3.747,09
A. VADERACETE	720	4.219,87
A. EL BERRUECO	777	2.782,50
A. CORPA	800	1.508,03
A. RIBATEJADA	801	2.314,05
A. SANTORCAZ	964	4.859,66
A. TORREMOCHA DE JARAMA	1.078	4.858,73
A. ANCHUELO	1.286	2.191,50
A. SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1.321	1.262,75
A. TITULCIA	1.381	4.180,50
A. VILLAMANTILLA	1.482	4.206,51
A. LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	1.493	5.000,00
A. VILLANUEVA DE PERALES	1.592	4.873,51
A. VALDEAVERO	1.676	3.772,96
A. BELMONTE DEL TAJO	1.683	5.000,00
A. ZARZALEJO	1.734	1.896,79
A. NAVALAFUENTE	1.746	3.387,14
A. BATRES	1.750	599,17
A. BUITRAGO DE LOZOYA	1.959	4.244,24
A. CENICIENTOS	2.038	5.000,00
A. VELLÓN	2.080	3.496,76
A. VENTURADA	2.241	5.000,00
A. BUSTARVIEJO	2.534	3.772,90
A. NAVALAGAMELLA	2.658	5.000,00
A. PELAYOS DE LA PRESA	2.673	4.868,65
A. LA CABRERA	2.778	4.761,00
A. PERALES DE TAJUÑA	2.990	2.296,49
A. NAVAS DEL REY	3.059	4.491,20
A. TALAMANCA DEL JARAMA	4.253	4.183,13
A. SERRANILLOS DEL VALLE	4.426	992,26
A. VALDETORRES DE JARAMA	4.581	5.000,00
A. AJALVIR	4.721	5.000,00
A. TORRELAGUNA	4.892	2.702,89
A. LOS MOLINOS	4.983	3.371,40
A. MORALEJA DE ENMEDIO	5.200	3.675,38

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES	IMPORTE DE LA AYUDA
A. CHINCHÓN	5.413	4.797,96
A. MIRAFLORES DE LA SIERRA	6.362	5.000,00
A. PEDREZUELA	6.382	3.503,95
A. CAMPO REAL	6.415	4.565,76
A. CUBAS DE LA SAGRA	6.539	4.537,50
A. FUENTE EL SAZ DEL JARAMA	6.807	1.492,76
A. NUEVO BAZTAN	7.071	4.272,51
A. COLLADO MEDIANO	7.105	3.408,89
A. CERCEDILLA	7.581	2.527,90
A. EL BOALO	7.663	5.000,00
A. TORRES DE LA ALAMEDA	7.833	2.386,72
A. HOYO DE MANZANARES	8.673	4.806,66
A. SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	8.679	1.858,70
A. LOECHES	8.860	3.715,00
A. SOTO DEL REAL	8.961	2.943,53
A. MANZANARES EL REAL	9.188	5.000,00
A. TORREJÓN DE LA CALZADA	9.194	3.743,43
A. SEVILLA LA NUEVA	9.393	5.000,00
A. EL MOLAR	9.674	4.504,00
A. DE EL ÁLAMO	9.906	4.824,58
A. DAGANZO	10.337	2.582,26
A. BRUNETE	10.760	5.000,00
A. VALDEMORILLO	12.722	5.000,00
A. SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	13.379	3.096,07
A. VILLALBILLA	15.084	5.000,00
A. GUADARRAMA	16.560	1.883,57

ANEXO II. MUNICIPIOS QUE NO HAN SUBSANADO SU SOLICITUD

MUNICIPIO	Nº HABITANTES	MOTIVO
COLMENAREJO	9.631	Desistido en su petición Falta certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social

ANEXO III.- SOLICITUDES DESESTIMADAS POR INSUFICIENCIA DE CREDITO

MUNICIPIO	Nº DE HABITANTES
A. MEJORADA DEL CAMPO	23.639
A. TORRELODONES	23.902
A. CIEMPOZUELOS	25.098
A. ARROYOMOLINOS	31.396
A. GALAPAGAR	35.312
A. SAN FERNANDO DE HENARES	39.566
A. TRES CANTOS	48.326
A. ARGANDA DEL REY	56.678
A. COLLADO VILLALBA	67.985
A. VALDEMORO	77.586
A. ALCORCÓN	172.384
A. ALCALÁ DE HENARES	197.562

ANEXO IV

AYUNTAMIENTO DE

GASTOS Y PAGOS REALIZADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Nº Orden	CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº factura	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA Y FECHA DE PAGO	IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	
						75 % DE LA IMPUTACIÓN	IMPORTE DEL DOCUMENTO DE GASTO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
1							
2							
3							
4							
5							
TOTAL							

FIRMA DEL INTERVENTOR/SECRETARIO:

De conformidad con el artículo 17 de las Bases Regulatoras, las adquisiciones quedarán incluidas dentro en el inventario de la entidad local.

(03/26.285/21)

